

Avda. Valhondo s/n –
Edificio III MILENIO Módulo 2-2ª Planta.
06800 Mérida
Teléfono: 924004541
Email: dgs.agds@juntaex.es

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD POR LA QUE SE DECLARA PÉRDIDA
PARCIAL DEL DERECHO A PERCEPCIÓN DE AYUDA

Nº DE EXPEDIENTE: 241206SYM006

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente **CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA, EN MATERIA DE USO PÚBLICO EN ÁREAS PROTEGIDAS EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN “EL PENDERE”. ANUALIDAD 2024-2025**, se dicta Resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El citado convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y en el apartado 1.b) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 59 de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado a la existencia de un Espacio Natural Protegido de propiedad municipal donde se promueve el uso público en un Área Protegida.

Esta subvención está contemplada entre las medidas definidas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales) y ha sido incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el Período 2014-2022, aprobado mediante Decisión de ejecución de la Comisión C(2020) 886 final, de fecha 12 de febrero de 2020.

Segundo.- Con fecha **26 de noviembre de 2024** se formalizó el citado convenio.

Tercero.- Se ha recibido, en plazo, en el Registro Único de la Junta de Extremadura documentación del beneficiario relativa a la justificación de la ayuda otorgada.

Cuarto.- Del examen de la documentación aportada por el interesado, se constata que la entidad beneficiaria no ha justificado el total de la cuantía otorgada según el importe establecido en el convenio.

Página 1 de 3

Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022 FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)
Submedida 7.6.4. “Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural”
TASA COFINACIACIÓN: 85%



Csv:	FDJEX5RJ7QXLEXWQVLJW4YGM882UEG	Fecha	03/10/2025 17:38:14
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



Quinto.- Tal y como se establece en la cláusula octava del convenio, los pagos realizados o que procede abonar al beneficiario son los siguientes:

	IMPORTE PAGO	
ABONO 1	5.850,33€	Pendiente
ABONO 2	5.850,33€	Pendiente
ABONO 3	5.747,75€	Pendiente
TOTAL	17.448,41€	

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar esta Resolución la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, en virtud de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (D.O.E núm. 152, de 8 de agosto de 2023) esta competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Segundo.- Tal y como se recoge en la cláusula undécima del convenio “el grado de incumplimiento por parte del Ayuntamiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, entendiendo cumplido el objeto de la subvención cuando alcance un grado de ejecución mínimo equivalente a 60% del importe total de la misma. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 60% de la cuantía total de la subvención, todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.”

Se ha comprobado que el beneficiario no ha justificado el importe total indicado en el convenio, si bien, han justificado por encima del 60% del importe total del convenio.

Este órgano, vistos los antecedentes, de acuerdo con el fundamento jurídico expuesto y a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas,

RESUELVE

Página 2 de 3

Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022 FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)
Submedida 7.6.4. “Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural”
TASA COFINACIACIÓN: 85%



Csv:	FDJEX5RJ7QXLEXWQVLJW4YGM882UEG	Fecha	03/10/2025 17:38:14	
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			
		Página	2/3	



Declarar la pérdida parcial del derecho a la percepción de la ayuda concedida al expediente **241206SYM006**, cuyo beneficiario es el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA (P1017200E) y que afecta a la cuantía de **5.952,91€**.

De este modo, el importe total a abonar al interesado corresponde a la cantidad de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO euros con CUARENTA Y UN céntimos (17.448,41€)** declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Sostenibilidad en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar igualmente a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015*, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y, en los artículos 8, 14 y 46 de la *Ley 29/1998*, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa*.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL
P.D. Resolución de 2 de agosto de 2023, D.O.E. nº152, de 8/8/2023
EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Página 3 de 3

Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022 FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)
Submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural"
TASA COFINACIACIÓN: 85%



Csv:	FDJEX5RJ7QXLEXWQVLJW4YGM882UEG	Fecha	03/10/2025 17:38:14
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

